

Bogotá D.C., miércoles 23 de agosto de 2023

Señor(a)
ANÓNIMO
Red Social
Twitter: @JERVAZ183
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación 202322409119881 Secretaría Distrital de Movilidad - SDM con Radicado UAERMV No. 20231120108952 del 17 de agosto de 2023. SDQS 3345152023.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...)

"PELIGRO HUECO #72, 73 Y 74 CR 8 ENTRE 2A SUR Y 4 SUR."

(...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 04 – SAN CRISTOBAL // UPZ: SOSIEGO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
4000078	KR 8	CL 2 A	CL 4 S	Intermedia	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de San Cristóbal, para que



desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y manifestamos nuestra disposición para seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local San Cristóbal – Av. 1o de Mayo # 1 - 40 sur (Rad 20231120108952)
Copia : Secretaría Distrital de Movilidad - SDM - Avenida Calle 13 No. 37 – 35 (Rad 20231120108952)

Documento 20231200089821 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 24-08-2023 10:22:17
Revisó:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - sergio.salazar@umv.gov.co
 e19bab8cca6f7295b98da35dc701a7983816d343f9f34e561ce06ee6c3fea54c Codigo de Verificación CV: 19552 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	